

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN TSF/1926/2018, de 1 de agosto, por la que se abre la convocatoria para el año 2018 para la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1, Entidades promotoras del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años (ref. BDNS 411229).**

Las bases reguladoras del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años, se han publicado mediante la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años.

Tal como se establece en el eje 2 del Plan de Gobierno 2017-2018, hay que promover políticas de empleo para un país con más y mejor trabajo, y las políticas activas de empleo y las estrategias territoriales deben garantizar el derecho subjetivo a la empleabilidad de las personas, y especialmente en el caso de las personas en demanda de empleo.

Uno de los colectivos que se ha visto afectado por la destrucción de puestos de trabajo fruto de la crisis de estos últimos años, ha sido el de las personas de 30 o más años, las cuales, en un porcentaje bastante elevado, todavía se encuentran en situación de desempleo.

Se constata la necesidad de políticas de empleo específicas destinadas a las personas desocupadas de 30 años o más sin una problemática añadida para evitar la cronificación de su situación de desempleo y se conviertan en personas desempleadas de larga duración con el consiguiente riesgo de exclusión. El desempleo de larga duración es uno de los factores que dificulta más la inserción laboral de las personas que no tienen trabajo.

Por este motivo, hay que poner en marcha medidas que faciliten la creación de puestos de trabajo y que promuevan la inserción directa e inmediata de estas personas en el mercado laboral.

Este programa, no sólo fomenta la demanda de trabajo para este colectivo, sino que también pretende incidir en la calidad del empleo, dando apoyo a la contratación mínima de 6 meses y regulando una subvención que puede abarcar hasta 9 meses de la contratación, con el objetivo que las personas desocupadas que participen se inserten definitivamente en el mercado de trabajo.

Vista la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña, modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Vista la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 prorrogados según el artículo 33 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018;

A esta Resolución le es aplicable el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente en el Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización,

CVE-DOGC-B-18219030-2018

procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1.1 Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones correspondientes a la Línea 1. Entidades promotoras previstas en los apartados a) b) y c) de la base 2.1 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

1.2 El procedimiento de concesión de las subvenciones correspondientes a la Línea 1. Entidades promotoras es el de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo que se establece en la base 14.1.1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años (DOGC núm. 7677 de 02.08.2018).

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades previstas en la base 3.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, y que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 del anexo 1 de la misma Orden.

Artículo 4

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de esta convocatoria son las personas en situación de desempleo de 30 años y más años y, de acuerdo con la base 6.1 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, se priorizará la atención de los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral siguientes:

- Personas en situación de riesgo de exclusión social.
- Personas con baja cualificación profesional.
- Personas trabajadoras en situación de desempleo mayores de 45 años.
- Mujeres que han sufrido o sufren situaciones de violencia de género.
- Personas recién llegadas en situación de desventaja laboral.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 9.000.000,00 de euros, con cargo en las partidas presupuestarias, D/460000146/331E/0000, D/461000146/331E/0000, D/469000146/331E/0000, D/481000146/331E/0000, D/482000146/331E/0000 y D/484000146/331E/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2018.

CVE-DOGC-B-18219030-2018

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con la naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2018.

5.2 La concesión de las subvenciones previstas a la convocatoria 2018 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5.3 Si la convocatoria tiene identificados los importes presupuestariamente por cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas, por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria podrá ser modificada en atención al desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre sin superar el importe de la convocatoria.

5.4 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

5.5 La resolución de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, dado que corresponde a programas acordados a la reunión de la LXIX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales que tuvo lugar el día 17 de abril de 2018, mediante la cual se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas a cargo de los presupuestos generales del Estado.

5.6 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6

Cuantías

La cuantía de la subvención a otorgar a las entidades promotoras para desarrollar las actuaciones previstas en esta convocatoria es:

- a) Para las actuaciones de prospección y asesoramiento de empresas se establece un importe máximo de 72.579,83 euros. Esta cuantía se corresponde con una ratio de 35 participantes.
- b) Para las actuaciones de acompañamiento en el proceso de contratación y formación se establece un importe máximo de 62.192,16 euros. Esta cuantía se corresponde con una ratio de 45 participantes.
- c) Para las actuaciones de formación vinculada al contrato de trabajo se establece un importe calculado sobre la base del precio hora de formación de 8 euros por hora y persona participante.

Artículo 7

Solicitudes y plazo de presentación

7.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día 10 de septiembre de 2018 y finaliza el día 20 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

7.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares, por los medios y con la documentación a que hacen referencia las bases 10 y 11 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

7.3 Los requisitos para presentar las solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en las bases 4 y 10 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 8

Número mínimo y máximo de personas participantes

8.1 De acuerdo con lo que se establece en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, el número máximo de personas participantes que pueden solicitar las entidades promotoras previstas en el apartado 3.2 de la misma Orden será el siguiente:

CVE-DOGC-B-18219030-2018

a) En el caso de las entidades locales estará en función del número de habitantes del ámbito territorial donde se implementa el proyecto:

- Para una población superior a 1.000.000 de habitantes, la entidad promotora podrá solicitar, como máximo, 200 personas por proyecto.
- Para una población superior a 200.000 y hasta 1.000.000 de habitantes la entidad promotora podrá solicitar, como máximo, 160 personas por proyecto.
- Para una población superior a 90.000 y hasta 200.000 habitantes la entidad promotora podrá solicitar, como máximo, 120 personas por proyecto.
- Para una población superior a 50.000 habitantes y hasta 90.000 habitantes la entidad promotora podrá solicitar, como máximo, 90 personas por proyecto.
- Para una población superior a 20.000 y hasta 50.000 habitantes, la entidad promotora podrá solicitar como máximo 70 personas por proyecto.
- Para una población superior a 8.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes, la entidad promotora podrá solicitar un máximo de 30 personas por proyecto.

Para calcular la población que corresponde al ámbito territorial de actuación de los proyectos se tendrán en cuenta los datos de población por municipio y comarca referentes a fecha de 1 de enero del año de publicación de la convocatoria.

b) Las organizaciones empresariales y sindicales podrán solicitar como máximo 100 personas por proyecto.

8.2. Las solicitudes deberán prever un número mínimo de 20 personas.

8.3. Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad promotora.

Artículo 9

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para instruir el procedimiento y para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en las bases 14.1 y 15.1 del anexo 1 del Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 10

Plazo de ejecución

9.1 De acuerdo con lo que se establece en la base 16 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, el plazo de ejecución del programa tendrá una duración mínima de 18 meses, se iniciará el día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención a las entidades promotoras y finalizará el día 30 de abril de 2020, incluido.

9.2 Las entidades previstas en la base 3.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, deberán iniciar el proyecto en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018.

Artículo 11

Documentación de ejecución

De acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, la documentación de ejecución que se genera en el desarrollo de las actuaciones y que las entidades deberán custodiar o presentar como evidencias de la realización de las mismas es la siguiente:

Documentación a custodiar:

- Ficha de empresa.
- Registro de tareas de prospección realizadas.

CVE-DOGC-B-18219030-2018

- Tabla de prospección de empresas.
- Fichas de derivación de participantes al programa.
- Ficha de la persona participante y compromiso de participación.
- Plan Formativo de la persona participante.

Documentación a presentar:

- Declaración de retribuciones de los órganos directivos o de administración (para otorgamientos superiores a 10.000 euros).
- Documento de encargo de gestión (si procede).
- Seguro de accidentes de las personas participantes.
- Certificado de solidez de las instalaciones donde se realice la formación vinculada al contrato de trabajo.
- Relación de personas asignadas al programa.
- Compromiso de contratación por parte de la empresa (si procede).
- Resumen de contrataciones laborales.

Artículo 12

Pago

12.1 De acuerdo con lo que se establece en la base 17.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, el pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, a partir de su concesión, para la cual no se exigen garantías.

La propuesta de pago del anticipo de las subvenciones la realizará la persona titular de la Subdirección general de Políticas Activas de Empleo.

12.2 El pago del 20% restante se debe tramitar una vez la actividad subvencionada ha estado debidamente justificada de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y la normativa aplicable.

La propuesta de pago de este 20% restante la realizará la persona titular de la Subdirección general de Verificación y Supervisión. El importe de este segundo pago se ajustará a la cuantía resultante de la liquidación de la subvención.

Artículo 13

Modalidades justificativas

La modalidad de justificación para la Línea 1. Entidades promotoras y para esta convocatoria es la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a o certificado interventor/a-secretario/a en el caso de entidades locales según establece la base 21.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

De acuerdo con la base 21.4.1 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, las entidades del sector público podrán optar por presentar o bien un certificado del interventor/a o de secretario/aria interventor/a o bien, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-18219030-2018

Barcelona, 1 de agosto de 2018

Por autorización de la directora (Resolución de 25 de julio de 2018)

Susana Díaz Martínez

Subdirectora general de Empleo y Territorio

(18.219.030)